

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dte. Oneida Cifuentes Arias

Ddo. Eduardo Castro Palomo y personas indeterminadas

Ref. Verbal de Pertenencia No. 2020-0082700

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes irregularidades:

1. Allegar certificación catastral del inmueble objeto de usucapión para efectos de determinar la competencia en razón a la cuantía según lo previsto en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P., con fecha de expedición no mayor a 30 días toda vez que el aportado data del 6 de febrero de 2020.
2. Adjuntar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40452108 expedido con 30 días de anterioridad dado que el allegado data de 28 de julio de 2020.
3. Adjunte el poder para actuar otorgado mediante mensaje de datos en el que también deberá indicar la dirección de correo electrónico del apoderado judicial conforme a las precisiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020
4. Aportar el Registro Civil de Defunción del señor Jaime Cifuentes.
5. Indicar en el escrito de demanda el canal digital donde deben ser notificados los testigos reseñados en el acápite de pruebas, afirmando bajo la gravedad de juramento que el mismo corresponde al utilizado por las personas a notificar, la forma cómo se obtuvo y aporte las evidencias correspondientes según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase,



GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 2

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario